

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes. . . . 2 pta.  
 Por tres meses. . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . 10'50 »  
 Por un año. . . . 20'50 »  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses. . . 7 »  
 Por seis meses. . . 12'50 »  
 Por un año. . . . 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre).

## Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR 2058

Habiendo hecho su aparición un caso de «carbunco sintomático» en el ganado asnal de D. Ramón Sáenz Calvo, vecino de Autol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar «zona infecta» los locales ó terrenos que hayan sido ocupados por el animal enfermo, á fin de que, los dueños de los animales próximos al paraje declarado infecto, conociendo el peligro que pueda existir para sus ganados, eviten todo contagio en bien de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
**L. de Irazabal**

## Administración Provincial

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

*Tracoma ó conjuntivitis granulosa*

2059

Dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre próximo pasado

do «que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda á abrir la correspondiente información, con objeto de averiguar el número de los que padecen tracoma ó conjuntivitis granulosa en cada uno de los pueblos de su respectiva provincia; y que, á este efecto, les sean enviados el necesario número de ejemplares del folleto titulado *Lucha social contra el tracoma*, acompañado cada uno de dicho folleto de una hoja impresa, para que los hagan llegar á manos de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes después de hacer la procedente recopilación de los casos que se registren en la localidad, anotarán en la hoja impresa los datos y pormenores que en la misma se consignan, devolviéndola en plazo breve á la Inspección provincial para que ésta á su vez las envíe á la Inspección general de Sanidad exterior», y recibidos ya un cierto número de ejemplares de la citada monografía, ha comenzado esta Inspección provincial de Sanidad á repartirlos entre los Sres. Inspectores municipales de los pueblos de la provincia de Logroño.

Después de las atinadísimas consideraciones que en el folleto de referencia hace el sabio higienista Dr. Martín Salazar, Inspector general de Sanidad exterior, y de las instrucciones que da en el mismo el distinguido Catedrático de Oftalmología de la Universidad Central, Dr. Márquez, sólo quiere esta Inspección provincial llamar la atención de los Inspectores municipales de Sanidad, sobre aquellas, y recomendarles y ordenarles que las cumplan escrupulosamente, que hagan investigaciones no solamente en su clientela sino llevándolas á las escuelas, á las fábricas, á los Asilos, etc., para lo cual pedirán el concurso de sus compañeros todos, especialmente de los Médicos que lo sean de aquellas colectividades y de los que cultiven la es-

pecialidad de la oculística, que son los que les han de prestar grande ayuda y los que han de aportar valiosísimos datos.

Desea esta Inspección provincial, y espera fundadamente que así se hará, que los datos consignados en las estadísticas sean reflejo fiel de la verdad; tengan presente por tanto, todos los Inspectores municipales, la segunda advertencia que á este respecto se hace en la hoja impresa que acompaña á cada uno de los folletos de referencia.

Aquellos Inspectores municipales que lo sean de más de un pueblo, harán sus investigaciones y remitirán las estadísticas de todos ellos, sin limitarse únicamente á la matriz ó cabeza del partido médico.

No es el tracoma todavía, pero, no tardando, es de presumir que lo sea, enfermedad de declaración obligatoria, por cuyo motivo no pueden respecto al mismo emplearse cierta clase de medidas para evitar su difusión.

Con todo, cabe hacer profilaxia beneficiosa y estoy seguro que todos los Médicos de la provincia cumplirán en este sentido los consejos que el Dr. Márquez da en la última parte de su trabajo.

Como advertencias finales, quiere decir esta Inspección provincial que, si bien se desea un trabajo serio y no hecho á la ligera, no por ello ha de dejarse pasar el tiempo sin cumplirlo, sino que se me han de remitir las estadísticas en el plazo más breve posible compatible con las investigaciones necesarias; y que remitiendo todos los Inspectores municipales de Sanidad, lo mismo los propietarios que los que desempeñen interinamente alguna titular, los datos que sobre el tracoma se piden y enviándolos exactos, en cuanto sea dable, espera que todos los Médicos de esta provincia dejen bien puesto su nombre en la Inspección general de Sanidad exterior.

Logroño, 15 de Octubre de 1915. — El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

## Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE FONZALECHE

1782

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual calculado PESETAS
Paja	Kilogramo	264000	04	01	2640
Leña	id.	210089	04	01	2100 89
Patatas	id.	102300	04	01	1023
TOTALES					5763 89

Fonzaleche, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Felipe del Val.—P. A. del A., El Secretario, Pedro Martínez.

VENTOSA

1806

Don Félix Pérez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ventosa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiseis de Septiembre, se encuentra el siguiente

**Particular:**—En tal estado, visto el déficit de 2.373'52 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.373'52 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 por 100 del valor real de dichos artículos en la localidad, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta

un total de 237.352 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.373'52 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Román Canal.—Rafael Urturi.—Angel Castaños.—Angel Nestares.—Modesto Nestares.—Jenaro Martínez.—Victoriano Izquierdo.—Saturnino Alesón.—Nicolás Pérez.—Victor Pastor.—Francisco García.—Félix Pérez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ventosa á veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Félix Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Román Canal.

**Tarifa que se cita:**

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual calculado PESETAS
Paja	Kilogramo	110000	04	01	1100
Leña	id.	100000	04	01	1000
Patatas	id.	27352	08	02	273 52
TOTALES					2373 52

CORNAGO

1910

Don Gregorio Baroja de Blas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago, del que es Alcalde Presidente del mismo D. Manuel Lacarra Vicente. Certifico: Que al folio 59 vuel-

to, del libro de sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año actual, hay una que literalmente dice así:

**Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 3 de Octubre de 1915**

«En la villa de Cornago á tres de Octubre del año mil novecientos quince y siendo la hora de costumbre y constituido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lacarra Vicente y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, se dió principio al acto por lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura á la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación acordando su cumplimiento.

También se expuso por el mismo Sr. Presidente que en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y circular de 24 del pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 213, de 25 del mismo, procedía que el Ayuntamiento antes del día diez de Octubre declarase las vacantes de Concejales para la renovación del Ayuntamiento y que correspondían cesar por Ministerio de la ley.

El Ayuntamiento, bien enterado y teniendo á la vista cuantos expedientes electorales son pertinentes al caso, por unanimidad acuerda: que las vacantes que se producen en la Corporación, constan del número de cuatro y que corresponde cesar á los Sres. don Manuel Lacarra Vicente, D. Cornelio Arellano Ridruejo, D. Tomás Lacarra López y D. Fulgencio Baroja Moreno, por haber cumplido los cuatro años y proceder su renovación ordinaria según lo dispone y ordena el expresado artículo 45 de la repetida ley Municipal, y que se remita copia literal al Sr. Gobernador civil, así como su exposición al público en esta villa é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Manuel Lacarra.—Cornelio Arellano.—Tomás Lacarra.—Apolinar Arellano.—Ramón Ridruejo.—Fernando Alfaro.—Fulgencio Baroja.—Gregorio Baroja, Secretario.»

Y para que conste y su cumplimiento, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Cornago á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Gregorio Baroja.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Lacarra.

TORREMONTALBO

1911

Don Angel Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Torremontalbo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, se ha tomado el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«De conformidad con lo prevenido en la circular del Gobierno civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 213, del día 2º de Septiembre próximo pasado, relativa á la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales y de conformidad con lo que preceptúa la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, cuyas disposiciones se leyeron, se declararon vacantes ordinarias los tres puestos de Concejales correspondientes á los señores siguientes:

- Don Tomás López
- Don Casimiro Martínez
- Don León Rojas.»

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación de orden del Sr. Alcalde, visada por el mismo y sellada con el de la Alcaldía en Torremontalbo á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Lerena.

SANTA COLOMA

1912

Don José Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santa Coloma.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres del actual, entre otros, hay un acuerdo tomado que dice así:

«El Sr. Presidente llamó la atención de los concurrentes sobre las vacantes ordinarias y extraordinarias que han sometido á la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente; se acordó hacerlos públicos en la localidad, y que se remita certificación literal al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

**Relación de las vacantes y nombres de ellos**

- 1. Jacinto Tricio Aguado
- 2. Félix Pérez y Pérez
- 3. Juan Santa María Marín.»

Y para que conste para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santa Coloma á seis de Octubre de mil novecientos quince.—José Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto Tricio.

VALDEMADERA

1913

Don Nazario Fernández Muñoz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdemadera.

Certifico: Que habiéndose celebrado sesión ordinaria el día tres del que cursa, en la Sala de mi presidencia de esta localidad, á la que concurrieron todos los Concejales que comprende dicho Ayuntamiento, con el fin de examinar las vacantes que ordinariamente corresponden á este mismo Ayuntamiento, para la renovación de Concejales según determina el artículo 45 de la ley Municipal vigente y para dar cumplimiento á la circular inserta por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el BOLETÍN OFICIAL número 213, correspondiente al día 25 de Septiembre, en la que examinada la última renovación, la cual quedó hecha en forma legal, no habiendo ocurrido alteración, por cuanto aparecen todos los Concejales que en la misma quedaron nombrados, y por cuyo caso pertenece renovar tres vacantes ó sea su mitad como son: Valentín Bayo Fernández, Lorenzo Muñoz Muñoz y Juan Muñoz Llorente, los cuales son del bienio de 1911, y por lo tanto llevan cuatro años de ejercicio de Concejales.

Y por lo tanto acordaron se remita esta certificación al Sr. Gobernador civil conforme está ordenado.

Y para que conste expido la presente en Valdemadera á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Nazario Fernández.—El Secretario, Cayetano García.

MURRO

MURO DE AGUAS

1914

Don Valentín Pérez Tomás, Secretario del Ayuntamiento de Muro de Aguas.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Corporación y en la de la sesión ordinaria correspondiente al día 3 del actual, se halla el particular, que, á la letra copiado, dice así:

«En conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente y la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se procede á declarar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, y no habiendo vacante alguna extraordinaria, se hace constar que las ordinarias que se han de proveer en la próxima elección en el único distrito de este término municipal, son las que corresponden al cese de los Concejales D. Daniel Palacios Sanz, D. Antonio Cabello Pérez, D. Juan Martínez Pérez y D. Mar-

tín Rodríguez Rodríguez, quedando subsistentes los otros dos Concejales D. Gregorio Martínez Marín, D. Víctor Rueda Martínez y D. Agapito Rodríguez Marín.»

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy la presente, que visada por el señor Alcalde, firmo en Muro de Aguas á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Valentín Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Palacios.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

## LOGROÑO

2038

Bienio de 1.º de Enero de 1916 al 31 de Diciembre de 1917.

## Presidente

Don Fidel Ibarra Ardanaz, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

## 2.º Vicepresidente

Don Antonio Caballero Aparici, Teniente Coronel retirado.

## Vocales titulares

Don José Aguilera Morera y don Luis Díez del Corral, cultivo y ganadería.

» Rufino Pérez Drovot y don Pío Amelivia Aguillo, industriales.

## Vocales suplentes

Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás y D. Rafael Ulecia Urquiaga, cultivo y ganadería.

Don Pedro San José y D. Marcos Martínez, industriales.

» Julián García Muriel, Teniente Coronel retirado.

## Secretario

Don Santiago Martínez Láinez, Secretario del Juzgado municipal.

La expresada Junta se completará con el Concejal de mayor número de votos, excluidos los Tenientes de Alcalde, que ejercerá el cargo de primer Vice, y el suplente que será otro Concejal de igual condición.

Logroño, 14 de Octubre de 1915.—El Presidente, Fidel Ibarra.—El Secretario, Santiago Martínez.

MURRO

TORMANTOS

2039

Don Raimundo Madejón y Lobato, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes

que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Tormantos á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Santiago Imaña Hidalgo, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los vocales D. Juan López Dábalos, D. Pablo Hidalgo Valgañón, don Adolfo Imaña Pinedo, D. Prudencio López Dábalos y D. Ventura Varona Manero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniendo se el siguiente resultado: Para Vocales, D. Casimiro Ruesga Eraña y D. Isidro Ayala Zubillaga. Para suplentes, D. Venancio Conde Murillo y D. Remigio Hernando Labarga.

Acto seguido, se procedió al nombramiento de los dos únicos industriales que existen en esta localidad y que por tal razón corresponde serlo á D. Ventura Varona Manero y D. Adolfo Imaña Pinedo.

No se puede designar Vocal como ex Juez municipal por no haber en la localidad, y como Concejal de mayor número de

votos D. Eustaquio Martínez Gordo, y suplente, D. Melquiades Murillo Murillo.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Casimiro Ruesga Eraña, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Venancio Conde Murillo; Vocal, D. Isidro Ayala Zubillaga; como suplente, D. Remigio Hernando Labarga; Vocales, don Eustaquio Martínez Gordo, como Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Melquiades Murillo Murillo, y como únicos industriales, D. Ventura Varona Manero y D. Adolfo Imaña Pinedo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Santiago Imaña.—Juan López Dábalos.—Pablo Hidalgo.—Adolfo Imaña.—Ventura Varona.—Prudencio López Dábalos.—Raimundo Madejón.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Tormantos á doce de Octubre de mil novecientos quince.—Raimundo Madejón.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Imaña.

MURRO

Don Raimundo Madejón y Lobato, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre de este año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Imaña Hidalgo, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## Para Vocales

Don Casimiro Ruesga Eraña y D. Isidro Ayala Zubillaga, contribuyentes.

» Ventura Varona Manero y D. Adolfo Imaña Pinedo, industriales.

» Eustaquio Martínez Gordo, Concejal.

*Para Suplentes*

Don Venancio Conde Murillo y  
D. Remigio Hernando Labarga, contribuyentes.  
Melquiades Murillo Murillo,  
Concejales.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Tormantos á doce de Octubre de mil novecientos quince. — Raimundo Madejón. — V.º B.º: El Presidente, Santiago Imaña

EL REDAL  
1947

Don Eloy García Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Matías Pascual Gil, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Teodoro Resa Alba, Concejales.  
Manuel Fernández Barroja, Ex-juez municipal.  
Alejandro Fernández López, D. Raimundo Ocón Pinillos, D. José Sagasti Tejada y D. Antonio Sáenz, mayores contribuyentes.

*Para Suplentes*

Don Felipe Alba, Concejales.  
Canuto Ruiz, Ex-juez municipal.  
Demetrio Ocón Pinillos, don Leandro Resa Oñate, don Anastasio Fernández Reinas y D. Ignacio Sagasti, mayores contribuyentes.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Redal á seis de Octubre de mil novecientos quince. — El Secretario, Eloy García. — Visto bueno: El Presidente, Matías Pascual.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2018

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 8 de Julio, para ser enajenadas en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 193, de 28 de Agosto de 1914.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	MADERAS		TASACIÓN	Plazo para la labra y saca	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Metros cúbicos	Decímetros	Pesetas Cts.	Días		
Anguiano..	Redonda y Valvanera..	Haya	220	>	1650	>	110	Noviembre 9, á las 9 de la mañana. Que se obtendrán de 281 hayas, derribadas por los vientos en el sitio «Las Matillas».
Viniegra Abajo.	Ninollas..	Roble	40	>	285	>	60	Idem 9, á las 9 de la íd. Que se obtendrán de 81 robles, derribados por los vientos en todo el monte.
Idem..	Garbey y Umbría..	Haya	24	>	184	>	60	Idem 9, á las 9 y 1/2 de la íd. Que se obtendrán de 49 hayas, derribadas por los vientos.
Ezcaray..	Demanda y Agregados..	Id.	25	>	263	>	60	Idem 9, á las 9 de la íd. Que se obtendrán de 85 rastros, depositados en la aldea de Posadas.
Valgañón..	Corrales Zamaquería..	Id.	240	>	1980	>	120	Idem 10, á las 9 de la íd. Que se obtendrán de 205 hayas, derribadas por los vientos en el sitio «Iguareña».
Mansilla..	Aranguencia..	Id.	33	>	225	>	60	Idem 10, á las 9 de la íd. Que se obtendrán de 72 hayas defectuosas, derribadas por los vientos.

Logroño, 11 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.